

**INFORME SECRETARIAL**: A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar nueva fecha para remate. Queda para resolver.

Palmira, 22 de enero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

Palmira, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No.071  
RAD. 2016-00229-00  
Proceso Ejecutivo

Como quiera que la anterior fecha de remate fue cancelada porque no allegaron las publicaciones respectivas, la parte actora solicita al despacho fijar nueva fecha de remate del bien inmueble en litis, petición la cual se considera procedente.

De otro lado, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, el juzgado no encuentra irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

Así, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Señalar el día 25 de febrero de 2021 a partir de la (s) **9:00 a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 378- 48386** que posee el demandado señor **PEDRO PABLO GONZALEZ MINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.387.081, ubicado en la Calle 19A No. 32A -40, Barrio Nuevo de Palmira V. Casa de habitación construida en paredes de ladrillo y cemento, debidamente repellada, consta de una puerta garaje grande y una ventana, una sala comedor grande, cuatro cuartos dos de ellos con puerta y los otros dos únicamente con marco metálico, una cocina con mesón en ferro concreto y un lavaplatos en aluminio con su respectiva llave, tres ventanas interiores, un cuarto de baño compuesto por ducha, lavamanos y sanitario debidamente azulejado a una altura de 1,80 cm, el piso es de baldosa, con segunda planta en la parte trasera del inmueble a la cual se accede por una escalera en ferro concreto con una habitación en malas condiciones, dos rejas de seguridad y un lavarropas enchapado en azulejo, el techo está cubierto en estructura de aluminio en forma de cielo falso y en su parte interna consta de bigas, caña menuda y teja de barro quemada. El predio cuenta con las conexiones para agua y energía. Los linderos de este inmueble son SUR: con la calle 19A; ORIENTE: con el predio demarcado con el No. 32A – 34 de la Calle 19A; OCCIDENTE: con el predio demarcado con el No. 32A – 46 de la Calle 19A; NORTE: con el predio demarcado con el No. 19A – 08 de la Carrera 33A. El inmueble está en estado desocupado y se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en **\$54.418.500.oo**, dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino

después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, CGP), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

**TERCERO: ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 CGP y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

**CUARTO:** Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

**QUINTO:** Secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS, dirección Calle 24 No. 28- 45 de Palmira V, teléfono 2875883 - 3166996875.

## NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de Enero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Código de verificación: **5d1b1d77af3d201c72bd5a61d1b3a1ba9f938ca8ec83f3c7e6d6776600a5214d**

Documento generado en 27/01/2021 08:00:00 AM